

SECRETARIA. JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL. Cajamarca-Tolima, 14 de octubre de 2021. En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, dejando constancia que la notificación por aviso (Fls. 61 al 81) reúne las exigencias legales contenidas en el artículo 292 del Código General del Proceso, por lo que se agrega al expediente el certificado, con la atestación de no haber sido entregada indicado "NO RESIDE" (Fl.62), así mismo se informa que, el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada Maryory Cuellar manifestando que desconoce otra dirección en donde pueda ser notificada la misma (Fl. 61). Por otra parte, se deja constancia que de acuerdo al artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el emplazamiento para notificación personal se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. El memorial de notificación (Fls. 61 al 81) se recibió en el correo institucional del Juzgado, proveniente del correo electrónico sebastianboar@hotmail.com, el cual corresponde al doctor Sebastián Bohórquez Arbeláez, conforme a la consulta que se realizó al aplicativo "Sirna" del Registro Nacional de Abogados



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



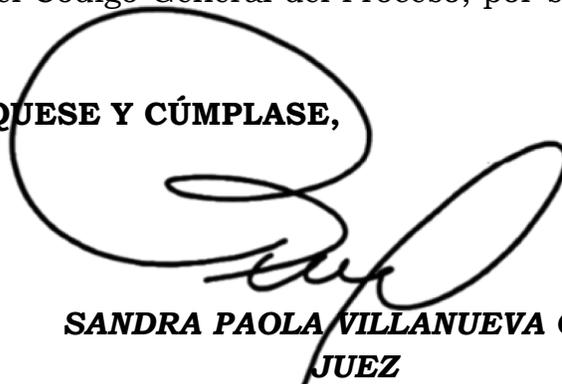
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 731244089001-2017-00131
Demandante: Sonia Daniela Amaya
Demandado: Maryory Cuellar

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y dado lo solicitado por el apoderado de la parte actora (Fls. 61 al 81), quien allega el certificado de devolución de la notificación personal, rendida por la empresa de correo con la atestación de no haber sido entregada por causal de "NO RESIDE", visible a folio 62 del expediente, manifestando que desconoce otra dirección donde pueda ser notificada la demandada, **EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA, ORDENA** el emplazamiento de la señora **MARYORY CUELLAR** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.105.610.829, el cual deberá efectuarse en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho; por lo tanto se **ORDENA INGRESAR** el emplazamiento de la demandada al Registro Nacional de Personas Emplazadas, para poderse tener por surtido el mismo en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, por secretaría **REALÍCESE** lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ